

RAD: 2020-45

ana milena marin ortega <am-mo-11@hotmail.com>

Mar 28/11/2023 8:16

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (65 KB)

recurso de reposicion rad 2020-45.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago-Valle

Rad: 2020-45

ANA MILENA MARIN ORTEGA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final de este escrito, obrando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito allegar recurso de reposición.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN

ANA MILENA MARIN ORTEGA

C.C N° 42.162.328 de Pereira

T.P 218.494 C.S.J



**ANA MILENA MARIN ORTEGA
ABOGADA**

**CENTRO COMERCIAL DIAZ
CRA 6 Nº 11-73 OF 8 CARTAGO
CEL 3117283618
am-mo-11@hotmail.com**

Señor:
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE**

REF: RECURSO DE REPOSICION DE MANERA PARCIAL

RAD:2020-45

ANA MILENA MARIN ORTEGA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al final de este escrito, obrando en nombre y representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente de la manera mas respetuosa me permito impetrar recurso de reposición en contra del auto 2862 del 21 de noviembre del año en curso y notificado por estado el día 23 de noviembre del año corrido de acuerdo a los siguientes

HECHOS

1. el día 8 de agosto del año 2023, solicite de manera respetuosa al despacho se excluyera al perito JOSE HUMBERTO BEDOYA PEREZ, dado que el mismo acepto y se posesiono el día 12 mayo del año 2022, sin que a la fecha rindiera la experticia solicitada por el despacho.
2. Ahora bien el despacho, por medio del auto recurrido, gracias a la acción de tutela promovida por mis mandantes relevan del cargo al perito en mención, nombrado al señor BERNARDO GIRALDO VIDAL lo cual es de buen recibo.
3. No obstante señor juez, la solicitud que se impetro el pasado 8 de agosto no obedecía únicamente al relevo del perito, si no también a la exclusión de la lista de auxiliares de justicia, dado que el mismo incurre en la causal alegada en el referido escrito
4. Dado lo anterior, el despacho únicamente se fijo en relevar del cargo al auxiliar de justicia ya descrito, mas no se darle inicio al incidente propuesto.

Dada las anteriores premisas de manera respetuosa, acudiendo a una pronta respuesta por parte del despacho, ya que se van a cumplir 4 meses de la solicitud del escrito de exclusión solicito lo siguiente

PRETENSIONES

Revocar parcialmente el auto 2862 del 21 de noviembre del año 2023 el cual se notificó por estado el día 23 de noviembre del año en curso por cuanto no se hace alusión a lo solicitado el día 8 de agosto del año 2023, en cuanto a la exclusión de la lista de auxiliares de justicia del señor JOSE HUMBERTO BEDOYA PEREZ, dado que incurre en la causales ya descritas en el escrito de la fecha ya indicada

AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA

**ANA MILENA MARIN ORTEGA
CCN° 42.162.328 PEREIRA
T.P 218.494 CSJ**